

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
PROMOCION JUMBO SUPERMERCADOS, CADENA DIBOYCO y COMPAÑÍA DE
GALLETAS POZUELO DCR S.A.

PATROCINADOR Y MARCA PROMOCIONADA

La promoción la patrocina y es propiedad de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR S.A.

MECANICA:

Por la compra de 3 productos iguales o diferentes de la marca Compañía de Galletas Pozuelo ECEPTO Bokita Decena y Bokita Queso Decena el cliente recibe una acción electrónica, para quedar participando en esta promoción. El cajero deberá solicitar el # de cédula y teléfonos y el nombre lo jalará directamente de la lista del padrón electoral. Se le denominará GANADOR al que resulte favorecido con los premios abajo descritos.

Solo participan en esta promoción los productos de la marca Compañía de Galletas Pozuelo por lo que otros productos distribuidos y comercializados por esta Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A no participan en la presente promoción.

Cuando en este Reglamento se mencione al “patrocinador”, se hace referencia a COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO.

PREMIOS

Son 9 ganadores en total y los premios a otorgan en esta promoción son los siguientes:
Un Asador a Gas para cada uno de los Jumbo Supermercados y uno para cada punto de La Cadena Diboyco (Bogaro – Tirribasicos y Diboyco) Es decir cada Punto de venta antes mencionado otorgara un asador a la persona favorecida.

DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y RESTRICCIONES GENERICAS.

La promoción inicia el 03 de Junio del año dos mil once y finaliza el 06 de julio del año dos mil once.

DEL SORTEO: Se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de GESSA el día 15 de julio del 2011 a las 3:00 pm, se elegirán 9 ganadores y 9 suplentes.

DEL PREMIO Y LUGAR DE RETIRO : El retiro del premio se realizará en el punto de venta donde salió ganador, previa confirmación de departamento de Mercadeo.

PUNTOS DE LA PROMOCION:

La promoción estará vigente en las Cadenas Jumbo Supermercados y Cadena Diboyco, está dirigida a todos los clientes de estos supermercados que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.

RESTRICCIONES GENERICAS:

- a) El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad de su parte, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, o cualquier otra irregularidad en las acciones electrónicas.
- b) En el caso de que sobrevengan situaciones de fuerza mayor, que resulten en perjuicio económico del patrocinador, la promoción también podrá ser suspendida en forma inmediata. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente, pero si el perjuicio económico es grave, la suspensión operará desde el mismo momento en que la Compañía adopte la medida.
- c) Por una restricción Legal no podrán concursar los empleados de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR S.A., tampoco empleados de las agencias de publicidad, ni proveedores o funcionarios involucrados con la promoción.

Para mayor información o consultas, se puede llamar a los teléfonos de Servicios

Al consumidor 2299 1220

- 1) No participan en esta promoción los tiquetes de caja correspondientes a pago de servicios públicos, (agua, luz, teléfono, etc.), realizados en la plataforma de servicios denominada "Rapipagos", o los servicios cancelados en las cajas registradoras, ni los pagos por concepto de abonos a tarjetas de crédito ni ningún

otro pago efectuado en los supermercados que no se origine por compra de mercadería.

- 2) No se reconocerán gastos en los que incurra el ganador para retirar el premio.
- 3) Serán 9 ganadores y 9 suplentes
- 4) No participan menores de edad
- 5) No participan empleados del grupo GESSA
- 6) Los productos serán fácilmente identificados en PDV mediante habladores.

RESERVA DE DERECHO: El patrocinador o la empresa GESSA, se reserva el derecho de variar, complementar o modificar unilateralmente el presente reglamento y o las condiciones, requisitos o beneficios de toda esta promoción, ello durante todo el plazo de vigencia de la misma, lo anterior por ser un beneficio unilateral que GESSA, le concede a sus clientes y en aras de lograr los mejores resultado de la promoción.

De igual modo, GESSA, podrá unilateralmente, ante cualquier conflicto que se presente con cualquier cliente, tal y como pero no limitado a: Actos de Ingratitud del Cliente, Irrespeto del Cliente a los Personeros de GESSA, reclamos del Cliente abiertamente improcedentes, existencia de ademanes, Actos, palabras, frases, señas u otros de parte de El Cliente y en perjuicio de GESSA, tendientes a, o que en algún modo o forma puedan dañar la Imagen o el buen nombre comercial de GESSA o que sean ofensivos para los personeros de GESSA, negarle los beneficios a que se refiere el presente reglamento y que incluye la promoción de interés a El Cliente, caso en el cual, no procederá ningún reclamo en contra de GESSA, empresa que no podrá ser demandada por reservarse el citado derecho, por contener la presente promoción beneficios a favor de los clientes que tienen el carácter de gratuitos y que como tal, no le representan ningún erogación económica a El Cliente.

RESPONSABILIDADES: Las Cadenas Jumbo Supermercados cumple con la entrega del premio de esta promoción, por lo que no asume responsabilidad por el uso y destino que sé a los artículos o productos.